



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



**RESOLUCIÓN No. 540 /2023**

Ciudad de México, **26 JUN 2023**

## **MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-475/12**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/44597, relativo al título de concesión **DGZF-475/12** se emite la presente Resolución Administrativa.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el **19 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU** la concesión **DGZF-475/12**, respecto de una superficie de **1,063.14 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Esmeralda, localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años contados a partir del 30 de agosto de 2012.

**SEGUNDO.-** Que el **29 de mayo de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 551/17, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-475/12**, en cuanto al uso otorgado, el cual actualmente es para club de playa con palapa fácilmente removible de 10.00 m de diámetro para restaurante, palapa rectangular de 4.00 m por 5.00 m, 15 palapas circulares de 3.00 m de diámetro (tipo sombrilla) y 30 camastros de plástico, uso fiscal **general**.





## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/44597  
C. A.: 16.27S.714.1.11-119/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0017/08/17

**TERCERO.-** Que el **11 de agosto de 2017**, **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-475/12**.

**CUARTO.-** Que mediante escrito recibido en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo el 23 de octubre de 2018, **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU**, se desistió de llevar a cabo la instalación del mobiliario descrito en su solicitud de modificación a las bases y condiciones de la multicitada concesión, descrita en el punto anterior.

Por lo anterior, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

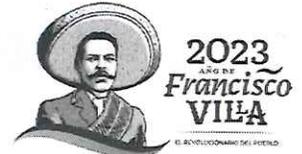
### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in pink ink.



Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** Que el **11 de agosto de 2017**, **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-475/12**, mediante el cual solicitó se **modificaran las bases y condiciones** de la misma a fin de incrementar la superficie concesionada de 1,063.14 m<sup>2</sup> a 2,066.140 m<sup>2</sup>.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. El título de concesión **DGZF-475/12** se encuentra vigente.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- c. Que la concesionaria presentó original de los recibos de pago correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, mediante los cuales se hace constar que **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre del 5° bimestre de 2012 hasta el 3° bimestre de 2017; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44597  
C. A.: 16.275.714.1.11-119/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0017/08/17**

- d. La concesionaria presentó original del oficio número SEMA/DS/3322/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, el cual contiene la congruencia de uso de suelo, emitida por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- f. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- g. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- h. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

**III.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **DGZF-475/12**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establecen lo siguiente:

**“Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría; las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas





por **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifica la Cláusula **PRIMERA** del título de concesión **DGZF-475/12** en cuanto a la superficie concesionada, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,066.14 m<sup>2</sup>** (dos mil sesenta y seis punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **instalación de palapa de 10.00 m de diámetro (para restaurante) sin cimentación y fácilmente removible, palapa rectangular de 4.00 m por 5.00 m, 15 palapas circulares de 3.00 m de diámetro (tipo sombrilla) y 30 camastros de plástico**, ubicada en playa Esmeralda, localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **club de playa, palapa de 10.00 m de diámetro para restaurante, palapa rectangular de 4.00 m por 5.00 m, 15 palapas circulares de 3.00 m de diámetro tipo sombrilla y 30 camastros de plástico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44597  
C. A.: 16.275.714.1.11-119/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0017/08/17**

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	CORDENADAS	
	X	Y
1	494882.3219	2283116.9554
2	494875.0200	2283115.9300
3	494862.5900	2283118.6680
4	494848.6740	2283117.3750
5	494831.8340	2283117.1394
6	494828.8730	2283117.6385
7	494828.8730	2283137.4528
8	494832.7145	2283137.1200
9	494847.5869	2283137.2999
10	494864.4754	2283138.9867
11	494875.3975	2283135.9265
12	494881.5320	2283136.9209
1	494882.3219	2283116.9554

**Superficie: 1,066.67 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:**

V	CORDENADAS	
	X	Y
7	494828.8730	2283137.4528
8	494832.7143	2283137.1200
9	494847.5869	2283137.2999
10	494864.4754	2283138.9867
11	494875.3975	2283135.9265
12	494881.5320	2283136.9209
13	494880.6075	2283160.2870
14	494870.4594	2283158.5715
15	494857.2048	2283160.6167
16	494849.2117	2283155.3858
17	494838.8158	2283151.3818
18	494828.8730	2283152.4775
7	494828.8730	2283137.4528

**Superficie: 999.47 m<sup>2</sup>**

**Superficie total: 2,066.14 m<sup>2</sup>**





Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro y de la resolución 551/17 de fecha 29 de mayo de 2017, por lo que **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU**



Handwritten blue and pink marks on the right side of the page, including a large blue 'T' and a pink '8'.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44597  
C. A.: 16.275.714.1.11-119/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0017/08/17**

titular de la concesión **DGZF-475/12**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **HUGO ENRIQUE MENDOZA CIAU** que el expediente 53/44597 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF\*CACR\*AMES

A

